

ciones , para reprehender los sucesos de sus tiempos. Si transcribió los primeros , verdad dice ; que los transcribió es claro , en la abjuracion del Bautismo de Tertuliano , y Cypriano ; en la pintura de la Idolatria de Lactancio , y Cypriano , &c. Estos eran los testimonios que venian al caso ; no que Treveris estaba destruida , y contar su destruccion con tan larga pluma. No citó el Buen Zelo lugares de los restantes libros , porque no le di luz en mi Aprobacion mas que de este sexto : despues leerá muchos à proposito de los restantes libros , que persuaden su defengañó.

160 Num. 116. acaba : *Ni esto tampoco lo transcribió Salviano , ni es facil que lo transcribiesse de los otros ; que son cosas sucedidas en su tiempo , y à sus ojos.* No se habla de esto , sino de los conceptos acerca de los Teatros ; no de la historia , y sucesos de su tiempo. Esto claro es que no lo transcribió ; pero què hace al caso la inundacion de los Barbaros en el Imperio ? Quatro veces Treveris destruida ? Cartago sitiada , para que las Comedias sean malas , ó buenas ? Entresacar de estos sucesos historiales , como buen Chymico , la quinta essencia para el argumento que se trata , es obligacion de quien escribe , y es Magisterio de quien comprehende.

161 Aqui llamo la atencion : *Son cosas sucedidas en su tiempo , y à sus ojos , despues de extirpada la Idolatria.* Prodigioso arrojó ! Quando la voz , y verdad de *extirpada* , aun dandole de cortesia trescientos años despues , no se verifica : tengo razon en admirar , que tales plumas tomen el empeño de impugnar à quien procura fundar tanto lo que escribe ? Juzguen los Doctos este pleyto ; que ferà faltar à lo venerable de las Leyes introducirme à Juez siendo Parte.

163 Prosigue el Zelo : *Despues de cansados los Padres de predicar , y escribir contra las Comedias.* Valgate Dios por equivocacion ! Contra los espectaculos ha de decir. No se cansan los Padres en cumplir sus altas obligaciones ; es una fatiga , que es

gloria ; un trabajo , que es usura ; y un sudor , que labra su corona. El correr en el Estadio para alcanzar el premio , lo propone mi amado Pablo para ambicioso certamen del triumpho ; no para melindroso sudar de cansancio : *Sic currite , ut comprehendatis*. No quedaron los Padres cansados : sentidos si del poco fruto ; pero gozofos con su desempeño.

163 Prosigue el Zelo , y dice : *Despues de disputar , y reformar los Teatros*. Esta reforma , con que autoridad la prueba ? Con que testimonios de Padres la acredita ? Con que graves Autores la apoya ? Con ninguno. Es una afirmacion voluntaria como las passadas , y en cosa tan grave. Bien pudiera fundarla en algunos testimonios , si huviera leído Padres , y Autores , y el Derecho Canonico , y Civil ; pero no dixera entonces los *Teatros* , sino los *Espectaculos*. Porque la primera reforma fue del primer Emperador Christiano , el Magno Constantino. Esta no fue de Comedias , sino de los Juegos Gladiatorios. La segunda fue de Honorio , y Arcadio ; esta no fue de Comedias , sino del feissimo espectáculo de la Mayuma , como se ha visto de Amaya en el capítulo de Chrisostomo. Estas dos reformas precedieron al tiempo de Salviano ; ò concurriò una , y precediò otra , que es el tiempo en que el Buen Zelo habla : no me arguya despues , que habla de las reformas del Señor Phelipe II. y Señor Phelipe IV. que seràn para el tiempo de Salviano muy à proposito.

no 164. Ahora falta la mayor admiracion. Prosigue el Buen Zelo con esta severissima afirmacion , y estraña para mi , y creo que tambien para los demás : *Siendo la passion de los Teatros en los mortales tal , que (como en sus discursos se ha visto) fue la causa de perderse lo mejor del Imperio en España , Francia , Sicilia , y Cerdeña , y las mas poderosas Ciudades de Alemania*. Juzgo muy de mi obligacion impugnár proposicion tan agena de la verdad ; porque puedé ser peligrosissima , y madre de grande error. Las razones lo diràn. El parentesis que puso , es totalmen-

te falso; porque Salviano dice (como ya queda dicho) que quando se estaban perdiendo las Ciudades; estaban los hombres en los Teatros: esto es acusarlos de locos, reprehenderlos de freneticos; pero no es decir, que la passion de los Teatros fue causa de perderse, sino que eran tan locos, y viciosos, que aun despues de perdidos, conservaban la passion de Circos, y Teatros; y habla igualmente, y mas de Circos.

165 Passando de la verdad de la Historia à la alma de la sentencia, esta proposicion de *que la passion de los Teatros fue causa de perderse lo mejor del Imperio*, la juzgo digna de que su Autor la retrate, no solo por la falta de su verdad, sino por el grave peligro que trahe à los Reyes, Principes, y Magistrados, encubrirlos las causas verdaderas de la ruina de los Imperios, y proponerlos unas aparentes, y fingidas; pues deslumbrados con estos vistosos colores, juzgaràn que hacen perpetuos sus Imperios, con quitar las ocasiones fingidas, y los haràn fragiles conservando las verdaderas. No se pierden (por malo que fuera, y sea) los Imperios, ni se han perdido por amor à los Teatros, sino por injusticias.

166 Esta es la Sentencia del Espiritu Santo. Esta es la mente de todos los Santos. Esta es la Voz de la naturaleza. Este el Dogma impresso en los naturales conceptos de qualquiera rustica alma. A la injusticia se reduce todo lo malo; porque en la Justicia se encierra todo lo bueno. A la Justicia atribuyò Augusto la dominante Magestad del Imperio Romano, virtud tan amable à Dios, como la mas hermosa copia que le representa; que aun siendo Gentiles los compensò esta grande virtud, con mirar todo el Orbe à sus plantas. Idolatrias, faltas de Religion, injusticias, lascivias, homicidios, gulas, codicias, sobervias, &c. son los esquadrones enemigos, que arruinan, y postran los Imperios. Esto es lo que nos enseña la Fè; lo que nos interpretan los Santos; lo que lloran los ojos; lo que califican los sucesos;

y lo que se debe, como verdad de Fè, representar à los Soberanos.

167 El peligro de esta proposicion es gravissimo: Porque si algun Principe, desfruyendo su dictamen al del Buen Zelo, juzgando, que pluma que escriye con tal animosidad, habla muy fundada, le creyesse, y hiciesse juicio, que con desterrar, ò arruinar los Teatros, havia llenado todo el numero de sus obligaciones, y que eternizaba su Imperio; era curar los fabañones, y dexar los tabardillos; descuidado de la Justicia distributiva, y punitiva, eges en que se conservan firmes los Polos de los Dominios; premio à los buenos, y castigo à los malos; presumiera, que con cerrar los Teatros, era un Principe perfecto, y se hallaria muy costosamente engañado.

168 Pretendiendo disculpar por algun camino la proposicion, no encuentra fenda mi verdad; porque si me dice, que de la passion à los Teatros nacen todos los males, y vicios, que son los enemigos de los Imperios, y ruinas de sus Dominios, tampoco es verdadero; porque puede nacer uno grave; que es la incontinencia, siendo los Teatros desordenados: ni este es bastante para ruina de los Imperios; porque los Teatros de oy se conservan en la Corte: en ella de seiscientas mil personas, que dice el Autor de *Solo Madrid es Corte*, que abriga, no concurriràn mil al Teatro con frecuencia. Las demás Ciudades tienen los Teatros muy de passo; los mas Lugares cortos, y Villas, nunca: Luego estos seràn Santos, pues no tienen esta passion à los Teatros, raiz de todos los vicios, y ruina de los Imperios. Quien podrá sacar semejante consecuencia, ni quien fundar entre tan pocos la ruina?

169 Dirà, que le acuso severamente, y que le agravio: Yo no ofendo, sino corrijo. Si ha sentido la precisa correccion, pido, que lea à Belarmino, que hablando del mismo Salviano, dice, que fue nimio en llorar los pecados de los Eclesiasticos de

su tiempo; pero que se debe perdonar por haver nacido de su buen zelo. Lo que dice Belarmino, Jesuita, del buen zelo de un Padre de la Iglesia, bien puedo yo decirlo del Buen Zelo de un Autor sin nombre.

CAPITULO VII.

DE SAN ISIDORO, Y OTROS PADRES.

170 **D**Esde el numero 137. hasta 141. entra preguntando el Zelo, *si es Padre de la Iglesia San Isidoro?* Digo, que sí, y venerado por mi respeto. Dice, que condena los Teatros: veamos el estilo. Floreció San Isidoro por los años de 500. en seiscientos. Murió, segun Trithemio, año de 630.: segun Jacobo Breul, su Historiador Moderno, año de 636. no importa la diferencia. Escribió entre otros insignes Tratados un Libro de Origenes, y Ethymologias universalísimas. Es como una Historia, donde explicando los significados de los nombres, enseña mucha erudicion.

171 En el lib. 18. edit. París. 1601. à fol. 25^{ra} desde el capit. 42. hasta el 59. es declarar las ethymologias, y origenes del Teatro, la Scena Orchestra, que él llama Orcistra. De los Tragicos, Comicos, Thimelicos (que eran Musicos) los Histriones, Representantes; Mimos (los que representaban con movimientos) Salteadores, sus Patronos, à quienes estaban sus Juegos consagrados. Del Amphiteatro, el Juego de Cavallos Gladiadores, Retiarios, Secutores, ò Seguidores, Laqueadores, que echaban redes à los que huían. Los Velites, esto es los que batallaban arrojandose dardos, y el Certamen de las fieras. Estos son por su orden los capitulos hasta el penultimo. En estos, aun sin leerlos, se conoce, que no tratarà mas que explicar su origen, los nombres, y à què Dioses estaban dedicados.

172 El capitulo ultimo 59. es el que importa, porque es el titulo : *De horum execratione*. Y por que los juzga execrables? San Isidoro lo dirá : *Hæc quippe spectacula crudelitatis, & inspectio vanitatum: non solum hominum vitijs; sed & demonum jussis instituta sunt. Proinde nihil esse debet Christiano cum Circensi insania, cum impudicitia Theatri, cum Amphitheatri crudelitate, cum atrocitate arena, cum luxuria ludi. Deum enim negat, qui talia præsumit, fidei Christianæ prævaricator effectus, qui id denuo appetit, quod in lavacro jam pridem renunciavit, idest diabolo, pompis, & operibus ejus.*

173 Bien conocerán los prudentes necessita mi templanza de todas las leyes de la modestia. Pará el argumento, que dice el Buen Zelo, que me dexa confundido, y convencido de que no las condenaban por idolatricas, recurre à San Isidoro. Pues si al mismo num. 240. traduce estas palabras de San Isidoro, cómo le trahe para probar, que no las condena por idolatricas?

174 Quando no quisiera advertirlo por confesar mi verdad, es cierto, que se lo advirtió, y afirmó el P. Mariana, Jesuita, de quien cita las palabras tract. de Spectac. cap. 12. en mi impresion están fol. 157. edit. Colon. 1609. Las palabras que cita son: *Quoniam Isidori, &c.* Pues para que se dexò las de arriba? *Itaque si quis Isidori, &c. ad Circum, aut Theatrum ludos spectandi causa convenisset, ejus quidem decreto, violatæ Religionis reus esset, non minus, quam si ad Deorum Tempia concurrens, impia se superstitione polluisset, quod subit animis admirari; quoniam Isidori, &c. Suscepta passim Romæ, atque per Provincias Religione Christiana, nulli supererant Ethnici, cum prioris natione confusi, quemadmodum superiori tempore contigerat; quominus non erat deterrendis ab impiorum cetu Christianis similia ab Antiquioribus Patribus dicta esse.*

175 De este lugar, que es el verdadero, sin truncarle, hay dos cosas ciertas, y una dudosa. Asienta,

como docto, que San Isidoro condena los espectáculos por idolátricos; porque lo dice expressamente, y no puede negarse. Afsienta, que haverlos condenado los Padres mas antiguos de los siglos superiores por esta causa, era preciso; porque estaban mezclados, y confusos Gentiles, y Christianos. Del Padre Mariana puede sacar el Buen Zelo si es verdad lo que yo afirmo, sino es que por ser en mi favor le recuse por teltigo apasionado.

176 La dudosa es de la que se admira; porque *nulli supererant Ethnici*. El *nulli* no hizo bien en ponerle; porque uniuersales siempre suelen padecer excepciones. Quando escribió Isidoro este libro, no consta; lo verisimil es antes de los años de 600: ò à su principio. Pues havia muchos Gentiles por este tiempo, y no lo podrá negar ningun leido. Muchas Provincias aun no havian amanecido en la luz de la Fè. Justino, llamado el Baquero, Emperador, prohibió à los Gentiles, y Paganos, que pudiesen tener dignidad, año de 523. Cod. de Hæres. & Manich. l. 12. Lease el cap. de si en tiempo de San Isidoro havia Gentiles; y se verá, que aun despues de muerto, se infiere, que en España los hubo, de tres Concilios Toledanos. Pues en qué se pudo fundar el Buen Zelo?

177 Cita el capitulo 16. en que define los espectáculos en general; y habiendo puesto à la letra toda la Definicion num. 137. dice satisfecho así: *Con què mayor discrecion, y precision pudo este Ilustrissimo, Doctissimo, y Santissimo Prelado, gloria de nuestra España, CONDENAR la vida de los Comediantes, y los abusos de Teatros, y Comedias; que por ser Comedias (dice) no manchan, sino por aquellas cosas, que alli donde se representan se hacen. Spectacula, ut opinor, generaliter nominantur voluptates, que non per semetipsa inquinant, sed per ea, que illic geruntur.* Espectáculos dice solamente, no Comedias, ni vida de Comediantes; y aqui no los condena, sino define.

Con

178 Con que mayor discrecion, y precision; Con que semblante miraran en las Universidades este llamado argumento? Lo primero, no sabe lo que es espectáculo, y aun no le bastò el *generaliter*, que dice San Ilidoro cap. 16. porque de espectáculo infirió Comedias. Si es porque estan comprehendidas de baxo del genero, assi lo confieso; pero debia advertir, que, segun su inteligencia, quedarán tambien condenados los restantes espectáculos, con que deberá su Buen Zelo condenar los Toros. Si dice que no, porque allí no se hace cosa que por sí manche, tambien le dicen lo mismo en las Comedias; con que deberá probar, que en las Comedias hacen cosas que manchen, y en los Toros no; que es la questio; con que la autoridad no aprovecha al intento.

179 En que Universidad se havrà visto arguir con la definicion? Esto es, como si dixera: el *peccado est dictum, factum, vel concupitum contra legem aeternam*: Luego el ir al campo es pecado. No señor; pruebe primero que es *dictum*, &c. Los espectáculos son los que manchan por las cosas que en ellos se executan: Luego las Comedias manchan. De donde se infiere? Mancharán, si tienen cosas que manchen. En una voz: Aqui el Santo no censura los espectáculos en particular, los define en comun, como lo dice cap. 16. *Spectacula, ut opinor, generaliter nominantur voluptates, quæ non per semetipsa inquinant, sed per ea, quæ illic geruntur*. Esto es definir los espectáculos en comun, como quien define el pecado, &c.

180 Este argumento que hace Guerra al Buen Zelo, hace al mismo Guerra el Autor del Triumpho en diversos passages de su libro, y especialmente fol. 297. num. 20. *Y assi el P. Guerra comenzò luego desatendiendo à la obligacion Escolastica; pues entra confundiendo la conclusion, con la razon en que se funda. Notable es en este particular el descuido del P. Guerra, que jamàs, quando toca punto Escolastico, haga reparo para no confundir los terminos, ni ponga*
cui.

cuidado en hablar con aquella exacta puntualidad, de quien ha cursado las Escuelas!

181 Promueve abiertamente la opinion contraria, y conviene al mismo tiempo en la conclusion de Guerra, subiendose à la Barrera para que no le cojan, con sus dos pinturas. Y así dice fol. 135. n. 1. y fol. 241. n. 141. si le arguyen: Luego no son malas las Comedias de aora. Distingo, dice puesto en la Barrera: Si no tienen cosa mala, como dice Guerra, y son conformes à la pintura que se hace de ellas al capit. 1. n. 67. concedo; si en realidad de verdad son como se pintan en los parrafos 3. y 8. del mismo capitulo, niego que no sean malas: que es decir con todas veras, que si se hacen en ellas cosas malas, serán malas; y sino, que serán buenas. Despues dice num. 303. *que dice Guerra, que las Comedias de aora están llenas de decòro Christiano, y que son doctrina. Vemos, que así lo dice; pero nos dexa deseosos de la prueba.* La dà eficaz, no una, sino muchas; una en que pregunta: *Què semejanza tienen las Comedias modernas con las antiguas?* Aquí le imita Guerra, y le combida con otras dos pinturas; una de las antiguas, que condenan los Padres, horrorosa; y otra, à quien no le conviene alguna de sus tachas, pues no la encuentra en las Comedias modernas.

182 En aquellas dice Salviano, que no hay cosa, por leve que sea, que no sea en el Christiano que assiste apostasia, y bolverse al demonio, dexando à Christo, por la renuncia que hizo en el Bautismo de sus pompas, y espectaculos. En esto convienen todos los Padres, que puede ver en el capitulo de la abjuracion que hacian los Christianos. Pero dice el Autor del Triunpho, en confirmacion de su pintura mala, *que hay muchas cosas en las Comedias modernas, à excepcion de la Idolatria, y de aquella torpeza summa, que condenaban los Padres en las antiguas.* Trahe para prueba las autoridades de San Juan Chriostomo, que condenan el Juego de la Mayuma, como en su capitulo ha probado Guerra con Baro-

nio , y con Amaya : la de San Basilio , y Cypriano en la Epistola à Donato , en la que por *evirantur mares* pone *enervantur* , para acomodar mejor la afeminacion de los hombres à su intento de persuadir , que este afeminarse *es afectar dengues , y melintres de mugeres*. Y dice como publicandolo el Triumpho fol. 126. num. 138.

183 *Responda aora el P. Fr. Manuel Guerra , con todos los de su opinion , què cosa se reprehende en todo esto que dicen estos Santos Padres , tan llenos de santidad , y sabiduria , que no se halle , y acaso con ventajas , en las Comedias modernas ? Donde en este agregado de males se ve el abominable vicio de la Idolatria , ni cosas escandalosamente torpes ? Nada suena aqui como cosa arriesgada , y peligrosa , ni como digno de baldonarse , y aeterrarse de entre los Christianos (algo ferà ello , que sino , no la reprehendieran con tanto esfuerzo los Santos , ni se empeñarían en apartar à los Christianos de donde no havia peligro) sino Musicas , voces suaves , y dulces de los Comediantes ; el garbo , el talle , el adorno de sus galas , sus afeytes , los bayles , los saltos , su hermosura , &c.*

184 *Pues esto que reprehendian los Santos en las Comedias antiguas , no era tan poco que pudiesen afsistir à ellas los Christianos , por la renuncia que hicieron en el Bautismo ; porque como se ha visto de Salviano , no havia cosa , por leve que fuera , en ellas , que para el Christiano no fuesse apostasia. Todo era fiesta , y culto de sus Idolos , à que no podían afsistir los Christianos , sin que fuesen reputados por ellos mismos. Su concurrencia à estas fiestas , sobre torpissimas , era escandalo para los Christianos , que dexando à Christo se bolvian al demonio , à quien , y à sus pompas renunciaron en el Bautismo. Sus Musicas , sus voces , el canto de las mugeres , que eran las meretrices , el Teatro , la pompa , ò procession de sus Idolos , que siempre precedia al espectáculo , todo era idolatrico , y consagrado à demonios ; y*

no hay que pararse en los vocablos, dice Isidoro: *Nihil jam de causa vocabuli, dum rei causa Idolatria sit*; y en lo que se sigue dirá mucho mas. Dexèmos al Triumpho, y buelva Guerra à examinar el Papel del Zelo.

185 Num. 138. *Luego con santo zelo* (habla de San Isidoro) *perfigue* (deñne ha de decir) *los demás espectáculos por el origen de su institucion profana.* Idolatrica ha de decir, que *profana* es voz muy disimulada, y que se equivoca con lo que no es perfecto; pues llamamos profano lo que no es divino, y letras profanas. Debe decir idolatrica, y muy idolatrica; porque esso es lo que repite Isidoro, y tantas veces como le mostrarè. Cap. 51. fol. 252. Estàn dedicados à Bacho, y à Venus los Artes Scenicos; tienen su patrociniò lo representado: lo cantado à Apolo, à las Musas, à Minerva, y à Mercurio; y así debes aborrecer el espectáculo, Christiano, de quien aborreces los Autores: *Quæ vero ibi vocibus, & modis, & organis, & lyris transiguntur, Appollines, & Musas, & Minervas, & Mercurios patronos habent. Quod spectaculum odire debes Christiane, quorum (cujus) odisti Autores.* En verdad que lo reduce à la Fè; la musica, la suavidad de la voz, los instrumentos, el modo, y todo lo que dice el Autor del Triumpho, todo, dice Isidoro, que lo debe aborrecer el Christiano, porque debe aborrecer à los Idolos, que tienen su patrociniò.

186 En el capitulo que el Zelo cita, se dexò, como siempre, lo que importa; fol. 248. trahe el origen de los Juegos, y la diferencia de Autores de la voz *Ludus*; unos, que se llamaron Ludos de los Lydios, que passaron de Asia à Etruria, noble parte de Italia: Varron, que se llamaron Ludos à Lufos; y aqui concluye Isidoro: *Nihil jam de causa vocabuli, dum rei causa Idolatria sit*, que yá se dixo. Tambien cita el Buen Zelo el cap. 27. de San Isidoro, que es de *Ludis Circensibus*. Esto es contra Toros. Pues para qué le trahera? Escuchen aora los Eruditos

la mas nueva explicacion de la autoridad clara de San Isidoro, que puede presumir entendimiento humano. *Ludi Circenses. Quando se violentò à espectáculo: Què es esto? Quando se consagrò al demonio, como inmediatamente dice el Santo: Ludi Circenses sacrorum causa, ac Deorum Gentilium celebrationibus, instituti sunt. Unde, & qui eos spectant demonum cultibus inservire videntur... Itaque Castori, & Polluci deputantur hæ species: No por espectáculo solo, sino por espectáculo consagrado à Dioses falsos. Espectaculo se llama tambien el Triumpho.*

187 Cita tambien el cap. 41. confeslando, que habla del Circo: pues para què le cita, si no es del caso? Y se dexa el Zelo finalmente algo del Teatro, que importe? Lo principal en el capitulo 42. de *Theatro*. Del que habiendo explicado su origen, y figura San Isidoro, dice: *Idem vero Theatrum, idem & prostibulum, eo quod post ludos exactos, meretrices ibi prosternantur.* No lo dice con voz de preterito, sino de presente; no dice *prosternerentur*, sino *prosternantur*. Podrà dudar el Buen Zelo, si duraba la Gentilidad en tiempo de Isidoro? Acabèmos la autoridad del Santo: *Idem & Lupanar vocatum, ab eisdem meretricibus, quæ propter vulgati corporis levitatem, lupa nuncupabantur. Nam lupa meretrices sunt à rapacitate vocata, quod ad se miseros rapiant, & apprehendant.*

188 Y què juicio haràn los Eruditos de lo que dice San Isidoro, y lo que intenta el Buen Zelo? Para probar este, que no habiendo Gentiles en tiempo de este Santo, y que no reprehende por esto las Comedias por idolatricas, trahe un Santo, que no pone otra cosa; y que expressamente dice de Circo, y Teatro, que ha de huir el Christiano de ellos, por estar consagrados al demonio; y que asistir à estos espectaculos es negar la Fe de Christo: *Deum enim negat, qui talia presumit* (es el juicio de San Isidoro). *Fidei Christiana prævaricator effectus, qui id denuo*

appetit, quod in lavacro jam pridem renun ciavit, ide diabolo pompis, & operibus suis. La consecuencia que saca el Buen Zelo: *Si quando no hay rastro de Idolatria.* No se que es rastro. Lo que se es lo que me enseña Baronio, y se puede leer en el capitulo, si en tiempo de S. Isidoro duraba la Gentilidad. Disp. 2. cap. 6. Esto era año de 636. en que murió S. Isidoro, como fiente Breul.

189 Despues de San Isidoro no ha escrito Padre *ex professo* contra los Teatros. *Si han escrito*, dice el Buen Zelo. Mal havre quedado: quienes han sido? Dice, que San Juan Damasceno, y San Lorenzo Justiniano. Desde luego protesto, que si han escrito, reformare mi juicio. Pues escrivieron; porque S. Juan Damasceno, &c. Leyò de prisa el Buen Zelo; le suplico que lea mas de espacio. Esta autoridad es de S. Basilio: la misma nota de su Interprete Jacobo Billio se lo podia haver enseñado; y ya que no lo haya advertido, S. Basilio se lo dira en su capitulo. Disp. 4. cap. 2. S. Lorenzo Justiniano escriviò un volumen justo: no habla palabra de Comedias; solo porque puso *Theatrici luxus*, entre muchos defectos que reprehende, le aplicò à su intencion al instante.

190 El eruditissimo Ciceron Christiano S. Leon Papa floreciò, segun el Senense, año de 461. segun Trithemio el mismo año. Escriviò poco contra los espectaculos; solo hallo en terminos un lugar. Dice assi, condenandò en un Sermon el vicio de la ingratitude: Me averguenzo de decirlo; pero es forzoso no callarlo. Mas se gasta con los demonios, que con los Apostoles; y mayor asistencia tienen los locos espectaculos, que los gloriosos Martyrios. Quien introduxo en esta Ciudad la salud? Quien la libertò del cautiverio? Quien la defendiò del sepulcro? Los Juegos Circenses, ò el cuidado de los Apostoles? A los ruegos de estos se ablandò la Sentencia soberana de la Divina Centura, para que nos guardasse su Clemencia, à los que tanto merecíamos su ira. Otro testimonio condena el blando alhago del oido en la

Sixto Senens. in Bibliot. fol. 273. Tritem. fol.

Leo Serm. in Off. App. Peiri, & Pauli, de Ingratit. vii. & decem Lepros. fol. 80. Lugd. 2623.

Budeo dicere, sed necesse est non tacere: plus impenditur demonijs, quam Apostolis, & majorem obtinent infana spectacula frequentiam, quam beata martyria. Quis hanc Urbem reformavit saluti? Quis à captivitate eruit? Quis à cade defendit? Ludus Circensium an cura Sanctorum? Quorum utique præcibus Divina censura flexa sententia est, ut qui merebamur iram, servaremur ad veniam.

Leo Serm. 4. de Jejunio, c. 3. fol. 84. Infidioso etiam sono mollibus ictibus pulsiatur auditus.

Musica, llamandole sonido engañoso. A esto se reduce su doctrina.

191 San Pedro Chrisologo fue antes que San Leon, y habla muy poco tambien. En el Sermon 155. que hizo al Pueblo, prorumpió en esta sentencia su zelo fervoroso: *Qui sevari voluerit cum diabolo, non poterit gaudere cum Christo.* Quien quisiere solazarse con el demonio, no podrá alegrarse con Christo. Tanto pudo su zelo para con sus Feligreses, que desterrò de Rabena los Juegos Lupercales, que celebraban en las Kalendas de Enero, con tantas supersticiones, como en la entrada de los Consules llora Salviano, que se executaban en Francia por este tiempo. Floreció, segun Baronio, en el siglo quinto; año de 435. Fue consagrado Obispo de Rabena, y murió como dice año de 449.

192 Prohibió, como se ha dicho, los Juegos Lupercales, que contenian tantas indecencias, como describe cinquenta años después Gelasio Papa en su Apologia contra Andromacho, Senador de Roma; cuyo titulo es: *Gelasius Papa adversus Andromachum Senatorem, ceterosque Romanos, qui Lupercalia secundum morem pristinum colenda constituebant.* Prohibe aqui Gelasio dolorido, estos Juegos à todos los Christianos, por lascivos, y supersticiosos: *Postremo (quod ad me pertinet) nullus baptizatus, nullus Christianus hoc celebret: sed soli Pagani, quorum ritus est, exequantur.*

193 Eran tan muchas las supersticiones, que con la voz de Juegos Lupercales hacian en las Kalendas de este mes los Gentiles, y que de ellos tomaron los Christianos, como en los Canones que las prohibieron puede ver el curioso. Solo apuntaré algunos. Can. *Non observetis* 26. q. 7. ibi: *Dies, qui dicitur Aegyptiaci, aut Kalendas Januarij, in quibus cantinela quedam, & commessationes, adinvicem donantur, quasi in principio anni boni fati augurio, &c.* Idem Can. *Non liceat.* Cap. 3. & 6. Can. *Non licet.* Cap. 12. Can. *Si quis.* Penitential. Rom. Can. 88.

Observasti Kalendas Januarij ritu Paganorum. Muchas han quedado, y practican los Christianos por este tiempo, aunque sin las supersticiones del rito Gentilico, como leyendo las citas reconocerá el curioso.

194 Pero aunque se celebraban en las Kalendas de Enero los Juegos Lupercales, que prohibió el Chrisologo, eran por aquel tiempo en Rabena tan lascivos, que para executarlos sin verguenza, escribe una Docta moderna Pluma, se vestian de pieles de animales, corriendo, y saltando por las calles los hombres principales, y mugeres; usando de esta industria de cubrirse las caras, porque fuera mucho mas descarada su lascivia. *Inter reliqua modestia invisita, pelle cervina, aut vitulina induebantur, ut sub illa larva celata persona, plus patesceret sine fronte lascivia.*

195 Con esto se percibe con claridad la mente de aquellas fervorosas reprehensiones que oy se leen en los Santos Padres, hechas á los Christianos de su tiempo, para apartarlos de los Ritos Gentilicos, y de todos sus Juegos idolátricos. Esto es lo que en España reprehendieron los Padres del Concilio Tolédano. *Conc. 4. Tolet. Can. 10. Antisiodorens. Can. 1.* Ambrosius *Serm. 11. August. de Tempore 215. Isidor. de Ecclesiast. Offic. cap. 41. Chrisologus Serm. 155. Maximus in Kal. Januar. & Alcuin. de Divinis Offic. cap. 4.*

196 En todos estos Juegos se mezclaban con las supersticiones las torpezas: aun las mismas torpezas eran culto; porque eran religiosos los delitos, que ciegos dedicaban á los Idolos, y así todos los Juegos eran sacros. Todos eran festejos de sus Dioses, cuyo numero parecera increíble al que sepa que Augustino contó en solo Roma, mas de treinta mil; bien que como Señora de las Gentes, traxo de sus Conquistas las Deidades, para servir á todos los errores. Pues todos estos Juegos idolátricos, que eran varios, segun los Territorios, reprehendieron los Padres en su tiempo, cada uno en la parte que habi-

David Origan. *in Kalend. Rom. de Ludis Palatinis.* Ludierant sacra. D. Aug. *de Civit. Dei.* D. Leo *in Natal. Apost. Serm. 1.*

Cum pene omnibus dominaretur gentibus, omnium gentium serviebat erroribus... diligentissima superstitione habebatur collectum quidquid usquam fuerat vanis erroribus institutum.

taba , y segun advertia su torpeza , procurando apartar à los Chriistianos , como havian jurado en el Bautifmo , de aquellos espectaculos , y juegos.

197. Esto es patente en las traducciones que hace aqui Guerra de los Santos Padres ; y en que declara , que es lo que reprehenden : pues muy pocos hablabon de Comedias , aunque todos reprehenden la lascivia que de todos los juegos resultaba , ò era este su fin , como el Mayuma. Los Florales , y casi los mas Juegos , lascivos , vanos , y supersticiosos. Si reprehenden las Musicas , y bayles , que en estos Juegos eran tan frequentes , como lascivas las supersticiones ; quieren que hablen aqui de las Comedias que aora se representan en España , pues aun no siendo tan escandalosas , se componen de bayles , y de Musicas ; que era lo que los Padres reprehendian: *Distin- gue tempora , & concordabis jura.*

198. Los Papeles, ocultando su nombre, yà convienen con Guerra en que los Padres no acusaron las Comedias presentes ; porque no son tan summamente torpes , ni idolatricas como las antiguas , que eran las que los Padres condenaban ; pero aun no siendo tan escandalosas , como eran las antiguas , las modernas , quieren hacer valer sus testimonios , yà sean de juegos , ù de otros espectaculos , aun contra las Comedias de este tiempo. Pero que testimonios producen ? Los que traduce Guerra aqui fielmente ; y con todos propone este argumento , que de su misma letra dexò escrito : Igualmente han predicado , y predicaban los Padres contra los espectaculos , que Teatros ; *sed sic est* y que no hablan , en dictamen de los contrarios , contra nuestros espectaculos de Torros : luego ni de nuestras Comedias ; y mas sabiendo , que no son aora , como consta que eran las antiguas. Desatanme este nudo , en que no quieren entrar ; que lo desea mi buena intencion.

CAPITULO VIII.

DE SAN AGUSTIN.

199 **H**AVIENDO producido tan insignes testimonios, como se ha visto, en mi Aprobacion, me acusa el Buen Zelo de que dexè de poner algunos, como si fuera capáz un breve rasgo de todo lo que escribiò en este punto este Maestro universal del Mundo. Me censura, que trunquè un texto; y es la censura tan graciosa como la prueba; al mas melancolico le ha de hacer gracia, combido en su lugar para ella.

200 Num. 20. cita à Augustino en el Psalm. 50; y antes de ponerle el testimonio, le debo preguntar, si es viciar el texto traducir *Teatro*, donde dice San Agustín *Circo*? Si lo tiene por lo mismo, no lo podrán disculpar los Gramaticos. Si no lo tiene, como traduce, *qui si forte in ipso Circo aliqua causa expavescant*; los quales si acaso se escandalizan en el *Teatro*? Y mas quando el *expavescant* le pudiera haver alumbrado; porque atemorizarse para hacerse Cruzes, no es efecto del *Teatro*, sino de los peligros del *Circo*. Al *Teatro* arrimara un *concupiscant*, no un *expavescant*. Si esto es verdad, el pecado serà del *Circo*, porque habla unicamente de èl, y ni una palabra del *Teatro*; por esto le omiti.

201 Num. 22. El segundo lugar que trahe, le apuntè en la Aprobacion, como èl le dice, y no se acuerda el Zelo por cargarme. En el num. 24. me acusa gravemente, que toco poco de lo que el texto dice, y le vicio, no solo en el Latin, sino en el Romance, pues por *Scipioni leo Catoni*. A lo primero debo responder, que toco lo que debo tocar, como se ve en la misma Aprobacion. El segundo cargo es cierto que es grande yerro: Trocar *Scipion* por *Caton*, importa mucho al assumpto, y es muy necesario

D. August. lib. 1. de Civ. Dei, cap. 32. & 33.

para entender à Augustino. *Esto es no haverle leído, ni aun verle.* Guarde para otra ocasion la pesadumbre, quando haya à lo menos apariencia, que aora no la hay, aunque suponga que fue error conocido de mi pluma.

D. August. tom. 9. fol. 295.

202 Num. 27. trahe del lib. 2. ad Cathecum. cap. 1. & 2. dos passages entrefacados artificiosamente. No hace bien, porque son contra si. Antes de lo que trahe està la profesiion de la Fè: *Hoc audistis, hoc & vos professi estis, renunciare vos diabolo, pompis, & Angelis ejus. Si adjutorium nostrum in nomine ejus est, renunciemus diabolo, pompis, & Angelis ejus.* Lacita que trahe no es del caso, como se vè; porque es hablar de los espectaculos en comun. La que importa es el cap. 2. que le corta de èl quatro palabras, que tocan al Teatro; cortando el orden de Augustino, y lo que reprehende. Entra por el Circo; esto lo dexa: passa al Teatro; calla lo que importa, que es referir las Idolatrias, y contraponerlas à las verdades Christianas. Leanle, para que admiren estas citas, y queden enamorados de sus elegancias. En el num. 29. pregunta el Zelo, *que por què me dexè este lugar intacto?* Yà se le ha dicho, que no podia ponerlos todos, y porque pufe los suficientes para el assumpto.

203 Num. 30. lib. 3. Confes. cap. 1. & 2. tom. 1.º fol. 37. dice el Buen Zelo, *que llora Augustino el tiempo perdido de su juventud en las Comedias, y sus daños.* Habla de las Tragicas del Teatro. A la margen lo verà notado de los Lovanienfes con esta nota, *Spectacula tragica.* Què comparacion es unas lagrimas de una Tragedia de una Deidad falsa, como eran aquellas, con los afectos que ocasionaban verdaderas de un Santo? Num. 32. dice el Zelo: *Notese como siente, y como burla de las lagrimas que excitan las Comedias, y de los afectos que mueven, que parecen piedad, y misericordia, y no son sino deleyte sensual immundo.* No habla de esto, como consta del texto, sino que gustaba èl mas de llorar, que de reir;

porque estaba atormentado con su amor : y un triste se alegra , ò à lo menos se divierte con lo triste , por la sympathya.

204 Qué llora Augustino ? Hace como tan Santo , y Discreto. Tambien llora , que lloraba la muerte infeliz de Dido. Lib. 1. c. 13. Tambien llorá su celebrado hurto de las manzanas. Lib. 2. cap. 4. & 8. Tambien llora quando jugaba versos , y le aclamaban. Lib. 1. cap. 17. y los llama deliramentos estos empleos de su Ingenio : *Ingenio meo , munere tuo.* Llorá c. 19. *Quod plus curavit vitare barbarissimum , quam vitia morum.*

205 Num. 33. cita el lib. 2. cap. 15. y este libro no tiene tal capitulo , porque solo tiene diez. Seria errata de Imprenta , porque yo las aduico. No soy tan severo Censor , que por un Caton , ò Scipion hemos de reñir , como me acusa agriamente de deturpador del texto por esta voz. La cita es lib. 1. c. 15. No habla palabra de Comedias. Trahe la autoridad que yo cite num. 51. de Jupiter tronando , y adulterando. En la Aprobacion está errado el capitulo , pues no tiene el libro tantos. Fue yerro de Imprenta , ò descuido de mi pluma ; la autoridad es la misma : *Nonne ego in te lego , & tonantem Jovem , & adulterantem?* Lease todo el capitulo.

206 Num. 36. Aqui se conoce (por mas que quiera hacerme atrás en la malicia , y contra mi propio conocimiento presumir lo mejor) que el Buen Zelo falta à su nombre , y no procede con legalidad. Cita el cap. 8. lib. 6. Confes. en mi tom. 1. fol. 50. Y noten , que bolviendo siempre *Comedias* en los lugares que traduce , aqui no buelve sino fiestas profanas , pues dice : *Llorá la costumbre de ver fiestas profanas , como malogro de los buenos Ingenios , en el de Alipio su Amigo. En el capitulo siguiente (prosigue el Zelo) llorá la misma costumbre , como dissolucion de recogidos , y de votos animos.*

207 Qualquiera que leyere estos dos numeros creerá firmemente , que el Buen Zelo habla de Come-

dias debaxo del nombre de fiestas profanas, porque lo trahe para ellas; y juntamente creerá, que el testimonio que cita de S. Agustín, aunque no puesto en forma, habla de ellas. Pues sepan, que S. Agustín en el primer testimonio habla del Circo; y en el segundo de Athletas, ò Gladiadores, y fieras, y en ninguno de Comedias. El Santo bolverá por sí. El titulo del cap. 8. (en el M. Gante, Augustiniano, es el septimo) es: *Alipium à Circensium insania convertit.* (En Gante, como apartò à su Amigo Alipio de la afición que tenia à los Juegos Circenses, ò Carreras circulares. Eran intimos amigos. Por discordias domesticas con su Padre, fofpechò el Santo, que no venia à su estudio: le tenia anegado la locura de los Juegos Circenses: *Absonbuerat eum insania Circensium; quod Circum exitiabiliter amaret, graviter angebar.* Dispuso Dios, que leyendo un dia San Agustín, entrò Alipio: Para la oportunidad de la leccion, dice Augustino, me pareció poner la comparacion en los Juegos Circenses: *Cum irrisione mordaci eorum quos illa captivasset insania.* No pensè en decirlo por èl; èl lo tomò por sí: y lo que otro tomàra para enojarse conmigo, lo tomò el generoso mancebo para enojarse consigo propio: *Resiluerunt omnes Circensium sordes ab eo; ampliusque illuc non accessit.*

208 El capitulo 9. tiene este titulo: *Alipius capitur insania ludorum Gladiatorum, à quibus ante abhorruerat.* (En el M. Gante es el octavo, que traduce de este modo: Cae Alipio en la afición à los Juegos Gladiadores, que antes aborrecia mucho.) Vino à Roma; unos amigos le importunaron, y llevaron à los Juegos: *Familiari violentia duxerunt in Amphitheatrum crudelium, & funestorum ludorum.* Esto roca evidentemente à festejo de Toros, no à Comedias, y Teatro. Es esto adulterar, ò no? Los Lectores lo juzgarán.

209 Concluye el Zelo animoso n. 38. diciendo: *Por los lugares referidos de San Agustín irà ya advirtiendo el Lector, lo primero, quan ageno està el Santo*

de poner el UNICO empeño de hacer EL UNICO argumento de no desviarse à otro assumpto, ni dar otra razon para reprobear las Comedias, que la de la Idolatria, que es en lo que funda el Autor del Papel todo su discurso. De aqui sacará el Lector, como él dice, la verdad; pero creo que à mi favor. La Aprobacion pone tres causas para reprobear los Padres las Comedias: la principal es la Idolatria, mas no la unica; que à ser así, estaban demás las dos, y no huviera puesto tres.

210 Lo segundo (prosigue el Zelo) quan ageno está el Santo de excusar, ò ser lo menos que condena, las Comedias, como pretende persuadir con aquel testimonio que cita del lib. 2. de Civit. Dei cap. 8. ; pues si le huviera dado todo el Romance, como aora se le dará, se entendiera mas sinceramente el sentir del Santo. Pone el testimonio, y le traduce en su Romance el Zelo. Pues en este mismo sentido le traygo, que le trae el Santo. Vease en la Aprobacion el num. 49. y sentencien los Lectores, si desdice del Santo mi Romance.

211 Muy satisfecho con el suyo el Zelo, pregunta al n. 39. con fiado: *Quien podrá decir, en virtud de estas ultimas palabras, que San Agustin tiene por estudio honesto, y liberal el de las Comedias?* Yo respondo por todos, que ninguno, de las Comedias que condena el Santo, y he probado con tantos testimonios. No dice mi Papel que las honesta, sino que no las acusa por tan torpes como otros Juegos, que allí se los declaro. Pues à què viene la pregunta del Zelo? No es responder decir, *que es menos malo;* porque esso es à la letra lo que he dicho.

212 Grande agravio à San Agustin, no entender bien su doctrina, procurando hacerla obscura, quando la explica tan clara. *Ennarrat. in Psalm. 52. tom. 8. fol. 475. Peccatori dare propter peccatum.* Antes dice esto: *Fac misericordiam iniquo, non tanquam iniquo.* Muchos numeros gasta el Zelo en arguirme, que nada se puede dar à los Comediantes;

por-

porque fuera darles por pecadores. Quiere probarlo con San Agustin desde el num. 341. y los lugares que cita, dicen lo mismo que dexa en las dos voces explicado. Havia de oponerse Santo Thomàs à San Agustin? Pues como, refiriendo su Sentencia, dice, que se puede dàr? Porque no le contradice, ni se le opone, sino le explica divinamente. Darle por pecador, es lo que Augustino condena: darle por hombre, aunque sea pecador, es lo que alaba. Tan claro es esto, que lo entienden todos; pues dexese yà el Zelo de argumentos, para explicar la mente de Augustino.

DISPUTA V.

SI EN LA LEY ANTIGUA
se permitiò el odio de los
enemigos?

Dixo Guerra en su Aprobacion num. 127., què
,, permitiò Dios en la Ley Antigua à los He-
,, breos el odio à sus enemigos... Debo advertir,
,, para que no se engañe la credula sinceridad, que
,, la opinion de haver permitido en la Ley Antigua
,, el odio de los enemigos, es de casi todos los Pa-
,, dres de la Iglesia. Esta defiende el Docto Maldo-
,, nado... No necesita verdad tan clara de defensa,
,, sino de una simple noticia, remitiendo à un Libro
,, tan comun como Maldonado, à quien huviere leído
,, tan poco, que no le huviere leído.

Leyò la Aprobacion del P. Guerra D. Antonio
Puente Hurrado de Mendoza, que asì se firma; y
dice, que enseña el P. Guerra, que Dios permitiò à
los Hebreos aborrecen à todos sus enemigos; fol. 29. Y
prosigue diciendo: *Esto es manifestamente contra la
Escritura*; y lo prueba con tres textos, que tienen
facil respuesta. Guerra no dixo à todos, como se ve
en

en su texto , que he copiado ; pero Puente le arguye que lo dixo ; *porque las proposiciones indefinidas en materia doctrinal , son universales* ; y esta proposicion permitiò aborrecer al enemigo , que es indefinida , por ser en materia doctrinal , equivale à esta : Dios diò licencia à los Hebreos de aborrecer à todos los enemigos ; y así dice Puente , que comprende à enemigos civiles , y legales , que Guerra en la propuesta no distingue : y por esso le arguye con los textos que opondre , y verá el curioso en el Autor del Triunpho cap. 6. Proposicion 12. y 13. §. 1. fol. 339 à n. 2. hasta el 6. inclusive.

Pero es preciso para entender à Puente , pedirle que me explique con què enemigos habla este texto que opondre : *Si esurierit inimicus tuus , ciba illum* ; porque admite las mismas calidades de indefinida , y enemigos legales , y civiles , y tener materia doctrinal , que no distingue Puente ; pues à este texto le conviene lo mismo que à los otros que ha señalado , y que incluyen à todos , para formarle à Guerra su argumento : *Diliges amicum tuum ; diligite inimicos vestros*. Doctrinal es la materia en que habla , porque es una obra de misericordia , y su tendencia es indefinida : Luego es preciso que este texto hable en este caso urgente , de enemigos legales , y civiles.

Pues què me dirà Puente en este caso , que es bien estrecho para los Hebreos ? Dios manda à estos matar à sus legales enemigos : *Septem gentes , percutes eas usque ad interneccionem*. Deuteron. cap. 7. Manda tambien , que à estos enemigos los alimenten quando están hambrientos. Supongo yà à un Hebreo escrupuloso instruido con estos dos mandatos , que hallàra hambriento à un legal enemigo : A este le mandan perseguir de muerte. La otra ley expressamente dice , que le dè de comer , si tiene hambre. El Judio , que fuera escrupuloso , lo compondría todo , como hiciera este juicio : Mata , dice la ley , à tu enemigo ; pero si tiene hambre , *ciba illum*.

No

No le mates hambriento; engordale primero, y muera harto.

No dirán con razon Puente, y el Triunpho, que era ridiculo este pensamiento? Escribiria Guerra estas frescuras en su Aprobacion seria de Comedias? Si escribió la permission del odio, es porque la permission le viene al caso; mas no es del caso disputar el punto de si los enemigos son legales, ò quales sean enemigos civiles: pone la permission, que le conviene, como opinion, que es de los mas Padres. Esto es solo lo que Guerra dice, y en esta controversia lo que ofrece. Agora verán todos si lo cumple.

CAPITULO I.

TESTIMONIOS DE LOS PADRES, *que prueban la permission del odio.*

1 **E**SCRIVÌ en mi Aprobacion, n. 127. que estuvo permitido; y acusa tan gravemente esta permission Puente, que se alarga à censurarla, diciendo, que es expressamente contra la Escritura. Con eficacia, verdad, y claridad le desviarèmos de su error.

2 Maldonado, Jesuita, censura la proposicion de Puente, por agena de Catholicos, diciendo, que es interpretacion de todos los Hereges modernos, siguiendo à los antiguos Pelagianos, que, como sienten San Geronymo, creyeron tambien, que el odio de los enemigos no era permission de la Ley, sino siniestra interpretacion que daban à la Ley los Escrivas, y Phariseos.

3 Ningun Catholico (dice Maldonado) de los Escritores antiguos, sino Estrabon, siguió esta Sentencia; y en nuestro tiempo algunos Catholicos Autores, que con menor cautela de la que debian, leen los Libros de los Hereges. Esta agria censura dà Maldonado à la Sentencia, que defiende Puente. Si le

pareciere muy agría, tendrá que agradecerme la templanza de no censurar la suya por poco Catholica, sino contenerme en defender la mia por Catholicissima.

4 No niego (prosigue Maldonado) que esta interpretación de los Hereges, y que siguen algunos Autores modernos Catholicos, tiene algunos argumentos, que pueden mover al Lector, que fuere menos constante, y menos docto. Aqui refiere sus razones, que son las que trasladò Puente, con el texto que pone del Exodo, del Buey del enemigo; que encontrare en el campo; y otros, que por no molestar no debìò de transcribir.

5 Creo que vieron estos argumentos los Antiguos; pero *incredibili consensu*, con un consentimiento increíble conspiraron todos, que esta permission del odio, era de la Ley, y no siniestra interpretación de los Escribas. Hasta aqui Maldonado, citando muchos Padres; yo tomarè el trabajo de buscar sus testimonios, y dexar la duda tan convencida, que retrate Puente su sentencia.

6 El primer Padre es el antiquissimo Ireneo, tratando en terminos la question, que es esta: Como Christo no dissolviò la Ley Antigua, sino la estendiò? Como Christo pidiò que fuesse mayor nuestra Justicia, que la de los Escribas, y Phariseos, para entrar en la Gloria? Esto se prueba con lo que estendiò: trahe los quatro exemplos de este Evangelio de San Matheo. A los Antiguos se dixo: No adulteraràs. Yo os digo à vosotros, que qualquiera que mirare la muger para concupiscencia, yà adulterò en su razon. Tambien se dixo: No mataràs. Yo digo, que qualquiera que se irrita contra su hermano sin causa, es reo de juicio. Tambien se dixo: No perjures. Yo digo, que nunca jurèis; sean vuestras voces si, ò no.

7 Buelve à resumir lo que aadiò à la Ley, y dice elegantemente estas voces: Por no adulterar, mandò Dios no tener concupiscencia. Por no matar, mandò no tener ira. Por dár las Decimas, mandò

Ireneus lib. 4. adv. Hæres. cap. 27. fol. 345. edit. Colon. Agrip. 1596. Et quia Dominus naturalia Legis, per quæ homo justificatur (quæ) etiam à Legis datione custodiebāt, qui Fide justificabātur, & placebant Deo, non dissolvit, sed extendit, sed & implevit, ex sermonibus ejus ostenditur. Dictum est enim Antiquis. Non moechaberis: ego autem dico vobis; quoniam omnis qui viderit mulierem ad concupiscendum eam, jam moechatus est eam in corde suo. Et ite-

rum dictum est. Non occides. Ego autem dico vobis: Omnis qui irascitur fratri suo, sine causa, reus erit iudicio. Et dictum est. Non perjurabis: ego autem dico vobis: Non jurare in totum: fit autem vobis sermo etiam, etiam; & non, non::: Et propter hæc Dominus, pro eo quod est, non mœchaberis, nec concupiscere præcepit; & pro eo quod est: Non occides, neque irasci quidem, & pro eo quod est decimare; omnia quæ sunt pauperibus dividere; & non tantum proximos, sed etiam inimicos diligere; & non tantum bonos datores, & communicatores esse, sed etiam adversus eos, qui tollunt nostram, gratuito donatores.

D. Hilar. *Can. 4. sup. Matib. fol. 483. edit. Paris. 1605.* Amari enim lex proximum exigebat, & in inimicum licentiam odij dabat. Diligi vero inimicos fides præcipit; & petulantes humanarum mentium motus, publicæ charitatis frangit affectu; non solum iram ab ultione depellens, sed etiam in amorem mitigans injuriosum; quia Gentium

dár lo que sobra à los pobres. Mandò, no solo amar à los proximos, sino à los enemigos. Mandò, no solo que fuessemos liberales, sino que exerciessemos esta liberalidad voluntariamente, aun con aquellos que nos usurpan lo propio. Hasta aqui Ireneo.

8 No es aora de mi obligacion librar de los reparos todos los exemplos que trae San Ireneo, tomo el que hace à mi proposito. Christo añadió, y estendió à la Ley Antigua, que no solo amassen à los proximos, sino à los enemigos: *Non tantum proximos, sed etiam inimicos diligere.* Luego si lo añade à la Ley Antigua, es evidente, que no lo tenia; porque no se añade lo que se tiene: Luego si no mandaba la Ley amarlos, permitia tacitamente aborrecerlos.

9 Debia advertir Puente dos linages de permisiones: unas escritas; y otras, que nacen de no estàr escritas. Declaro el discurso: Unas acciones se permiten, porque se escriven en las Leyes sus permisiones. De esto abundan las Leyes Sagradas, y Civiles. Otras se permiten, porque no se mandan las acciones contrarias. La primera permision es indulto, ò privilegio; la segunda es precisa tolerancia. Verdad tan patente no necesita de prueba. El odio de los enemigos no era permision de la Ley, que dixesse, *podeis aborrecer à los enemigos*: era permision de tolerancia; esto es, no estava mandado el amor, con que no estava prohibido el odio. Todo lo que no està prohibido està permitido: Luego estava permitido el odio, porque no estava mandado el amor, su contrario. A que podia estenderse este odio, se dirà despues.

10 Sea el segundo Padre San Hilario, de quien dixo San Geronymo, que podian leerse sus libros *inoffenso pede*, sin leve tropiezo. Pues creo, que si Puente le huviera leído, se abstuviera de decir, que mi sentencia era contra la Escritura, pues no tendria aliento para oponerse à una proposicion tan clara, y tan expresa de San Hilario, como la mia, y